

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La asociación Asperger-TEA (Trastornos del espectro del autismo), del Camp de Tarragona (en adelante Aspercamp), con CIF número G55519631 y sede social en el Centro Cívico Levante de Reus, es una asociación de familias con hijos y hijas con Síndrome de Asperger (TEA nivel 1 y 2) , y personas con esa condición. Está dada de alta en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, con número de inscripción 44102, según resolución de fecha 31/01/2011 y reconocida de Utilidad Pública el 28 de Octubre de 2021 con resolución JUS/3233/2021.

La asociación lleva a cabo el Casal Aspi destinado a niños y adolescentes TEA/SA con diagnóstico TEA de Alto rendimiento con edades comprendidas entre los 6 y los 21 años.

Este proyecto tiene como objetivo principal que los niños y jóvenes con TEA puedan participar y disfrutar de un casal de verano durante el mes de julio, contribuyendo a desarrollar sus habilidades comunicativas y de relación con los demás, a aprender a gestionar las propias emociones y en resolver conflictos interpersonales así como en crear un vínculo con los compañeros partiendo del respeto y la tolerancia, para la de mejorar su integración social.

2. El Ayuntamiento de Reus a través de la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, tiene, entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, entre otras, en materia de atención a las personas discapacitadas, deporte y ocio y juventud; así como el impulso, supervisión y canalización de iniciativas hacia estas materias.

3. El día 19 de Marzo de 2024, con número de registro de entrada del ayuntamiento 2024032061, Aspercamp ha presentado una solicitud de subvención de 5.000,00€ para ayudar a financiar los gastos derivados del "CASAL ASPI 2024" durante el mes de Julio del año 2024 en la ciudad de Reus.

4. El día 5 de Abril de 2024 se requiere a la entidad para que aporte las autorizaciones de uso de las instalaciones municipales del centro cívico Levante y la de la escuela Isabel Besora, así como el detalle del presupuesto, y los días 17 y 18 de Abril de 2024, con números de registro de entrada 2024043480, 2024043509 y 2024044011 la entidad presenta la documentación requerida.

5. Constan en el expediente las autorizaciones de uso del espacio del centro Cívico Levante de acuerdo con el convenio de autorización de uso de las instalaciones municipales del centro cívico Levante de fecha 4 de Julio de 2022 y el de la escuela Isabel Besora, mediante Decreto número 2024025628 de fecha 7 de Mayo de 2024 respecto al uso de la escuela Isabel Besora.

6. En fecha 2 de Agosto de 2024, se requiere la entidad para que especifique, en relación con el presupuesto del proyecto, el importe de la subvención destinada a la actividad del Casal de Reus.

7. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, y resulta necesaria dado que existen razones de interés público y social. La naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

8. En fecha 28 de Junio de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de seguir prestando apoyo a este proyecto, como se ha hecho en años anteriores, ya tal efecto, propone otorgar una subvención de 5.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024.

El informe valora positivamente la labor que lleva a cabo la asociación y analizada la oportunidad de participar con este proyecto, se reconoce el innegable interés de la mencionada actividad por lo que está interesado en colaborar.

En fecha 21 de Agosto de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social emite informe complementario en el que hace constar que no tiene sentido el pago de un anticipo como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención puesto que el casal se ha llevado a cabo durante el mes de Julio, y por tanto la

actividad subvencionada ya está finalizada; y que, de acuerdo con la documentación adicional presentada por Aspercamp, se considera justificado que el importe de la subvención otorgada se ha destinado a la actividad desarrollada en Reus.

9. En fecha 24 de Julio de 2024, se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de Octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por el municipios.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea que lleva a cabo la asociación y analizada la oportunidad de participar con este proyecto, se reconoce el innegable interés de la mencionada actividad por lo que está interesado en colaborar.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, razones que concurren en este supuesto, de conformidad con el informe-memoria, procede la concesión directa de una subvención.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de Septiembre de 2009), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluye la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de Septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

CUARTO. El Plan de Acción Municipal de Reus (PAM), 2023-2027, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Reus el 15 de Diciembre de 2023, dentro del eje 1 ESCUCHA ACTIVA: LAS PERSONAS EN EL CENTRO, en la acción 1.1 - Niños, jóvenes y personas mayores; y concretamente 1.1.1 - Garantizar la protección, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los niños y adolescentes, velando por un correcto desarrollo, crecimiento y progreso en todas las áreas de la vida; 1.1 - Niños, jóvenes y personas mayores; 1.6.3.3 - Reconocer el acceso universal de la ciudadanía con discapacidad a los derechos y servicios ciudadanos y sociales. 1.13.2.1 - Analizar y encauzar espacios y oportunidades para la participación, con especial atención a la infancia y juventud, así como al aspecto territorial. También en la acción 1.6 - Igualdad y diversidad, concretamente la 1.6.3 - Promover el desarrollo de las personas con discapacidad; 1.6.3.3 - Reconocer el acceso universal de la ciudadanía con discapacidad a los derechos y servicios ciudadanos y sociales.

QUINTO. Por acuerdo del PLENO MUNICIPAL, en sesión llevada a cabo el día 22 de Diciembre de 2021, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, (modificado por acuerdo del Pleno en sesión llevada a cabo el día 21 de Junio de 2024), en el que se hace constar de entre los objetivos recogidos en el apartado 6.B.7.VI. «Discapacidades, Voluntariado», Garantizar el apoyo necesario de estos colectivos y facilitar su vida. En el apartado 8 de «LÍNEAS Y PROGRAMAS DE SUBVENCIONES», enmarcado el apartado B, Anexo 2, como subvención de la Concejalía en régimen de concesión directa, se reconoce como beneficiarios a los chicos y chicas con TEA/SA, por la asistencia a Casal Aspi-Aspercamp.

SEXTO El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye en otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

SÉPTIMO. Por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, las atribuciones en materia de servicios sociales, y de acuerdo con el apartado noveno g) el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00€.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa al ASSOC. ASPERGER DEL CAMP DE TARRAGONA (Aspercamp), con CIF G55519631 por importe de 5.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024, por el «CASAL ASPI », destinado a y adolescentes TEA/SA que tiene como objetivo principal que puedan participar y disfrutar de un casal de verano en Julio de 2024, en la ciudad de Reus.

SEGUNDO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa debe incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

b) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que deberá consistir en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RGLS, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

TERCERO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO: Se declara la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que pueda obtener la entidad beneficiaria para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas que reciba, de otras entidades públicas o privadas, con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Aspercamp, y otorgar los recursos legales oportunos a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns